

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{era} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

JUEVES, 23 DE ENERO DE 2014

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 708 <i>Por la señora López León</i>	Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	Para enmendar el Artículo 2; añadir unos nuevos sub incisos (l), (m), (n) y (o) al inciso (d) y se enmienda <u>enmendar</u> el inciso (e) del Artículo 3; y enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 199-2010, conocida como la “Ley del Reto Demográfico”, a los fines de incluir a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, <u>al Colegio de Abogados</u> y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico entre las entidades gubernamentales y privadas que componen el Comité Multisectorial y Multidisciplinario de gobierno, academia y empresa privada; y para otros fines.
R. C. del S. 168 <i>Por el señor Rodríguez Otero</i>	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación <i>(Segundo Informe) Sin enmiendas</i>	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Municipio de Juana Díaz la titularidad del terreno y la estructura donde ubica la antigua Escuela Elemental Luz E. Correa, en la Comunidad Manzanilla del Barrio Cintrona de Juana Díaz, para el desarrollo de un centro de entretenimiento para envejecientes, un salón para entrenamiento de boxeo y para la construcción de una cancha para la Comunidad Manzanilla.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 527	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos <u>del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</u> , a que realice <u>realizar</u> una investigación exhaustiva sobre la ejecución de la Ley Núm. 84 del <u>de</u> 12 de septiembre de 1990, los fondos asignados a la Comisión para el Fomento, la Educación y la Promoción de las Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores, las reuniones de la misma y los informes que ésta debía someter al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.
<i>Por el senador Fas Alzamora</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de octubre de 2013

EM

Informe Positivo

al

P. del S. 708

13 OCT 29 AM 9:42

Senado
Puerto Rico
Comisaría
ARC

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 708, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida de epígrafe, con las enmiendas incluidas en el **entirillado electrónico** que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 708, pretende enmendar la Ley 199-2010, conocida como la "Ley del Reto Demográfico", a los fines de incluir a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Colegio de Abogados y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico entre las entidades gubernamentales y privadas que componen el Comité Multisectorial y Multidisciplinario de gobierno, academia y empresa privada (Comité).

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley 199, *antes*, estableció la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, declarando el reto demográfico como uno

meritorio para la planificación y la asignación de recursos y designó el Comité de gobierno, academia y empresa privada. Este Comité tiene la encomienda de esbozar un plan de trabajo integral y comprensivo para atender las necesidades que enfrenta la población de nuestro país y está compuesto por la Junta de Planificación; el Departamento de Salud; el Departamento de la Familia; el Departamento de la Vivienda; el Departamento de Educación; el Colegio de Contadores Públicos Autorizados; el Colegio de Ingenieros y Agrimensores; el Colegio de Médicos Cirujanos; el Colegio de Trabajadores Sociales; la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico y su Programa de Gerontología; y la AARP - Capítulo de Puerto Rico. Estas agencias gubernamentales y entidades del sector privado son facultadas mediante la Ley 199, *antes*, como ejes para el desarrollo del plan de trabajo dirigido a atender la problemática demográfica en Puerto Rico.

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, solicitó memoriales relacionados a la medida de epígrafe de las siguientes, a saber; Junta de Planificación (**Junta**); de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (**Oficina**); del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (**Instituto**); y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (**OGP**).

RESUMEN DE PONENCIAS

A continuación, se incluye un resumen ejecutivo de las ponencias presentadas ante vuestra Comisión en relación a la medida ante nuestra consideración, a saber:

La **Junta** en su ponencia hace un relato de los logros alcanzados a dos años de la implantación de la Ley 199, *antes*, en términos de que mediante la Resolución JP-2011-305, se aprobó la constitución del **Comité**. Además, al momento, se ha aprobado su reglamento interno, se han sostenido reuniones periódicas, aproximadamente una vez al mes, se ha levantado una sección para el **Comité** dentro de la página cibernético de la **Junta**, la creación de un subcomité encargado de redactar y recomendar un plan de trabajo, el cual fue

aceptado por unanimidad y se establecieron cinco subcomités adicionales divididos por temas, a saber: salud y cuidado prolongado; seguridad financiera y desarrollo económico; trasportación y vivienda; seguridad y servicios; y recreación y educación.

Señala además, que reconoce la necesaria inclusión al **Comité de la Oficina**, dado que los escenarios demográficos futuros reconocen la alta proporción de este segmento poblacional y es evidente la necesidad de diseños estratégicos afines a ésta y le necesidad de tener la agencia perita en tal población. Asimismo, indica que la inclusión de la **OGP** al **Comité** redundaría en beneficios en el proceso de identificación y disponibilidad de recursos potenciales dentro del gobierno.

En cuanto al **Instituto**, la **Junta** establece que la fase de recopilación de datos y estadísticas ya culminó, por lo cual la inserción del **Instituto** es innecesaria. Sin embargo, establece que los recursos del Instituto podrían ser utilizados por el **Comité** para cumplir el mandato de Ley. A tales fines, esta Comisión entiende meritorio la inclusión definitiva del **Instituto** en el **Comité**, ya que en definitivas aportaría con su experiencia y peritaje sobre el tema de recopilación y actualización de estadísticas. Además, el **Instituto** es la agencia gubernamental llamada en Ley, a garantizar al país con estadísticas completas, confiables, de acceso rápido y universal.

Por otra parte, el **Instituto** indicó en su ponencia que *no tiene reparo* legal alguno en la aprobación de la medida y por ende, que sea incluido en el **Comité**. Asimismo, invitó a la Comisión a analizar la ponencia presentada ante 16ta Asamblea Legislativa en ocasión de la aprobación del Proyecto del Senado 610, medida que eventualmente se convirtió en la Ley 199, *antes*. En sus comentarios, relacionados al entonces Proyecto del Senado 610, el **Instituto** recomendó en aquél entonces que:

...entendemos que el horizonte de tiempo hasta 2015 que se menciona en la *Exposición de Motivos* y en el *Artículo 3(e)* de la

medida de referencia es muy corto. El envejecimiento de la población y sus ramificaciones en todas las facetas de la vida humana requiere de un plan estratégico que trascienda generaciones, *por lo cual entendemos que este proyecto debe enmarcarse en un horizonte de tiempo mayor,* incluso hasta el 2050, con revisiones periódicas. [Énfasis suplido]

Nótese, que el **Instituto** sugirió una de las enmiendas que hoy se proponen en la medida de autos, ya que entendió, en relación al Proyecto del Senado 610, que el término provisto para que el **Comité** presentase su Informe era y es al momento muy corto. Su sugerencia, como hemos mencionado, fue que se ampliase el término provisto del año 2014 al 2050. En la medida bajo nuestra consideración, se amplía el término hasta el año 2020, tomando la fecha establecida en la Ley de 2014, como referencia para la entrega de un Informe parcial.

M
La **Oficina** estableció en su ponencia que *respalda, sin reservas la medida.* Indicó, que es primordial la participación de la misma en el **Comité**, en vista de la magnitud de la población a la que sirve y a la tendencia confirmada de crecimiento absoluto de tal población. La **Oficina** afirma, que la pérdida de población joven, hace imperioso que el estado se movilice a corto plazo para atender las necesidades cambiantes y los retos que significan para este los cambios generacionales. Argumenta además, que la elaboración de un plan a mediano y largo plazo es, de igual forma, necesario para la identificación temprana de recursos y acciones afirmativas, particularmente para atender las poblaciones más vulnerables.

Finalmente, la **OGP** entiende que su participación al momento no es necesaria y sería prematura. Asimismo, es de su juicio que su participación deberá ser en una etapa más avanzada, cuando el **Comité** esté trabajando con el desarrollo social y financiero del país. Lo anterior, ya que la **OGP** tiene muchos compromisos en su *inmensa* agenda gubernamental y no desea que se diluya su participación en el relacionado **Comité**. Esta Comisión, no está de acuerdo con la

apreciación de la OGP, en términos de que su participación en estos momentos es prematura, ya que para la confección del plan establecido en la Ley, sin importar en la fase en la que se encuentre el Comité, es necesaria la proyección de recursos necesarios, acorde con la planificación desarrollada en sus diferentes etapas. Además, se necesita la pericia de toda entidad, gubernamental y/o privada, a los fines de establecer la política pública de nuestro gobierno, en relación a la planificación y asignación de recursos para que se pueda atender de forma integral y comprensiva las necesidades que enfrentan todas las poblaciones de nuestro país.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

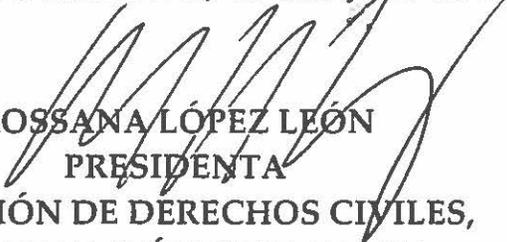
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal mayor sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social entiende meritorio avalar y recomendar la posición esgrimida por las agencias y entidades concernidas antes relacionadas, a los fines aprobar el Proyecto del Senado Núm. 708.

POR TAL RAZÓN, muy respetuosamente, se recomienda al Alto Cuerpo Legislativo *la aprobación* del Proyecto del Senado Núm. 708, con las *enmiendas contenidas en el entirillado electrónico* que se hace parte de este informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a 29 de octubre de 2013.


ROSSANA LÓPEZ LEÓN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ECONOMÍA SOCIAL

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 708

26 de agosto de 2013

Presentado por la señora *López León*

Referido a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social

LEY

 Para enmendar el Artículo 2; añadir unos nuevos sub incisos (l), (m), (n) y (o) al inciso (d) y se ~~enmienda~~ enmendar el inciso (e) del Artículo 3; y enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 199-2010, conocida como la "Ley del Reto Demográfico", a los fines de incluir a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Colegio de Abogados y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico entre las entidades gubernamentales y privadas que componen el Comité Multisectorial y Multidisciplinario de gobierno, academia y empresa privada; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptó mediante la Ley Núm. 199-2012, la política pública a regir en relación del reto demográfico que enfrenta nuestro país, en términos de la planificación y asignación de recursos para identificar las necesidades y los servicios indispensables a ser brindados a la población.

Más sin embargo, cuando la relacionada Ley fue aprobada por la 16ta Asamblea Legislativa no se incluyeron varias dependencias públicas y entidades cuasi públicas entre las entidades gubernamentales y privadas que componen el Comité Multisectorial y Multidisciplinario de gobierno, academia y empresa privada que se formó mediante la Ley 199, antes. La agencias antes relacionadas son las siguientes, a saber: entre las cuales se encuentran la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Colegio de Abogados y el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico ~~entre las~~

~~entidades gubernamentales y privadas que componen el Comité Multisectorial y Multidisciplinario de gobierno, academia y empresa privada que se formó mediante la Ley Núm. 199, antes.~~

Estas entidades vienen a complementar y a ofrecer al Comité Multisectorial y Multidisciplinario, con su ~~expertise~~ peritaje, la encomienda principal de este, mediante la confección de un plan de trabajo ~~eual tiene que estar~~ encaminado a identificar e implantar las medidas necesarias para el Puerto Rico del futuro, atendiendo primordialmente las necesidades de nuestra composición demográfica.

Además, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que para que este el Comité Multisectorial y Multidisciplinario pueda realizar su trabajo de forma completa, se ha incluido una enmienda a la Ley la cual se compromete al Gobernador(a) del Estado Libre Asociado, al Presidente(a) del Senado y al Presidente(a) de la Cámara de Representante y/o sus delegados a sostener una reunión formal en o antes del 30 de marzo de cada año, en la cual se puedan discutir las necesidades administrativas y/o legislativas que el Comité necesite para que éstos, a su vez, tomen las medidas necesarias en beneficio de la sociedad puertorriqueña.

Finalmente, se enmienda el término propuesto para presentar el plan sobre la demografía puertorriqueña, a los fines de hacer un estudio más extenso y que el mismo incluya una década, o sea ahora será presentado en el año 2020, teniendo que ser presentado un Informe preliminar en o antes de 30 de junio de 2014.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 **Artículo 1.-** Se enmiendan los párrafos primero y cuarto del Artículo 2 de la Ley Núm. 199-
2 2010, conocida como la “Ley del Reto Demográfico”, para que se lea como sigue:

3 “Artículo 2.- Declaración de Propósitos y Política Pública

4 El Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico adopta como política pública
5 el reto demográfico por ser uno meritorio para la planificación y asignación de
6 recursos para identificar las necesidades y los servicios indispensables a ser brindados
7 a la población.

8 ...

1 ...

2 Es por ello, que es pertinente esbozar un plan de trabajo, a los fines de identificar e
3 implementar aquellas medidas necesarias para atender las necesidades de la
4 composición demográfica del Puerto Rico del año 20[15]20.”

5 **Artículo 2.-** Se añaden unos nuevos sub incisos (l), (m), (n) y (o) al inciso (d) y se enmienda
6 el inciso (e) del Artículo 3 de la Ley Núm. 199-2010, conocida como la “Ley del Reto
7 Demográfico”, para que se lea como sigue:

8 “Artículo 3.- Creación, Composición y Funciones del Comité Multisectorial y
9 Multidisciplinario de gobierno, academia, y empresa privada (Comité).

10 (a) Se crea el Comité Multisectorial y Multidisciplinario de gobierno, academia, y
11 empresa privada (Comité).

12 (b) El Comité deberá esbozar un plan de trabajo integral y comprensivo para enfrentar
13 el reto demográfico.

14 (c) El Comité estará adscrito a la Junta de Planificación, quien lo presidirá.

15 (d) El Comité estará compuesto por un representante de las siguientes agencias
16 gubernamentales, organizaciones profesionales y educativas:

17 a. Junta de Planificación;

18 b. ...

19 c. ...

20 j. Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, Programa de
21 Gerontología; [y]

22 k. AARP –Capítulo de Puerto Rico[.];

23 l. *Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada;*

1 *m. Oficina de Gerencia y Presupuesto;*

2 *n. Colegio de Abogados de Puerto Rico; y e*

3 *o. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.*

4 (e) La encomienda principal del Comité será esbozar el referido plan de trabajo
5 encaminado a identificar e implantar las medidas necesarias para el desarrollo del
6 Puerto Rico del año 20[15]20, atendiendo las necesidades de su composición
7 demográfica. *El Comité presentará un plan intermedio en o antes del 30 de marzo de*
8 *2014, el cual habrá de tener información preliminar sobre todos los datos y*
9 *estadísticas recopiladas y analizadas por el Comité hasta esa fecha. Tal información*
10 *pasará a ser parte del Informe final del año 2020, cual será presentado al país en o*
11 *antes de 30 de junio de 2020.*

12 (f) ...

13 (g) ...”

14 **Artículo 3.-** Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 199-2010, conocida como la “Ley del
15 Reto Demográfico”, para que se lea como sigue:

16 “Artículo 6.- Informe de Progreso Anual

17 El Comité deberá [remitir] *comunicar* al Gobernador del Estado Libre Asociado de
18 Puerto Rico, *al Presidente del Senado y al Presidente de la Cámara de*
19 *Representantes en reunión formal ante éstos y/o sus delegados en o antes de 30 de*
20 *marzo de cada año, un informe de progreso, el cual incluirá, sin limitarse a:*
21 *necesidades del Comité; de la población del país; estadísticas relativas a la*
22 *población; y necesidades administrativas y/o legislativas [y a la Asamblea*
23 **Legislativa un informe de progreso al finalizar cada año fiscal]** para que éstos, a

1 su vez, tomen las medidas [**administrativas y legislativas**] necesarias en beneficio de
2 la sociedad. *Además, remitirá un informe anual, en el cual se detallará toda la*
3 *actividad del Comité, al finalizar cada año fiscal al Gobernador del Estado Libre*
4 *Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa.”*

5 **Artículo 4.- Vigencia**

6 Esta Ley entrará en vigor al momento de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de agosto de 2013

Segundo Informe sobre la R. C. del S. 168

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 168, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 168 propone transferir al Municipio de Juana Díaz la titularidad de la estructura y los terrenos donde ubicaba la antigua Escuela Elemental Luz E. Correa, en la Comunidad Manzanilla del Barrio Cintrona, para su desarrollo para el desarrollo de un centro de entretenimiento para envejecientes, un salón para entrenamiento de boxeo y para la construcción de una cancha para la Comunidad Manzanilla, en beneficio de esa comunidad juanadina.

Se fundamenta el posible traspaso de la titularidad y estructura a que la escuela fue cerrada por el Departamento de Educación y, al no tener un nuevo uso para la misma, la Administración Municipal de Juana Díaz considera dicha estructura como un excelente recurso de infraestructura para realizar obras de uso comunitario, una vez le realice las mejoras correspondientes y necesarias.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como correctamente se asevera en la Exposición de Motivos de la R. C. del S. 168 a través de los años muchas escuelas han sido cerradas por razones diversas; entre las que se encuentran la falta de matrícula debido a cambios demográficos y la pérdida de población en unas zonas, particularmente la ruralía para ir a vivir a zonas urbanas u otras jurisdicciones, la construcción de nueva y más moderna infraestructura y otros. Ante ello, el antiguo plantel escolar queda como un testigo mudo y vacío de los cambios de nuestras comunidades antes de que el Estado determine darle un nuevo uso, de serle asignado uno. No obstante, la realidad es que, la mayoría de las veces, la estructura permanece cerrada por años lo que tiene como

consecuencia que se produzca su deterioro, sea vandalizada o se hurten aquellos recursos que permanezcan teniendo alguna utilidad. En algunas ocasiones termina siendo utilizada como un "hospitalillo de drogas" o como vertedero clandestino, entre otras penosas consecuencias de su cierre y falta de uso.

Ante el escenario anteriormente descrito, ha sido consistentemente la política de esta Asamblea Legislativa promover el traspaso de estas estructuras a aquellos municipios, entidades u organizaciones que demuestren que pueden hacer buen uso de las mismas y servir a la comunidad desde estas propiedades que de otro modo permanecen en el abandono. Es ante con el propósito de darle un uso adecuado y necesario a estas instalaciones en beneficio de la Comunidad Manzanilla del Barrio Cintrona donde está sita así como de toda la sociedad juanadina al proyectar el Municipio su desarrollo de como un centro de entretenimiento para envejecientes, un salón para entrenamiento de boxeo y para la construcción de una cancha para la Comunidad Manzanilla

Esta Comisión considera lo propuesto por la Administración Municipal de Juana Díaz como un ejercicio legítimo de política pública y sana administración que será de gran beneficio para sus constituyentes. El Municipio de Juana Díaz está en estos momentos en mejor posición que cualquier agencia, oficina o instrumentalidad pública o entidad privada para dotar a sus más de cincuenta mil habitantes de un servicio de gran impacto para toda la ciudadanía.

 Por las consideraciones anteriores resulta meritorio transferir al Municipio de Juana Díaz los terrenos y estructura donde ubicaba la antigua Escuela Elemental Luz E. Correa, en la Comunidad Manzanilla del Barrio Cintrona. Por lo que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico concuerda con los alcances de la R. C. de la C. 168 y con la importancia de continuar dando utilidad a aquellos recursos existentes en buen estado y maximizarlos para que los municipios puedan velar por los mejores intereses de cada uno de sus ciudadanos.

Finalmente, es menester señalar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación solicitó en varias ocasiones, mediante cartas, correos electrónicos y llamadas, al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (DTOP), titulares de la estructura y los terrenos de la escuela objeto de la Resolución Conjunta que nos ocupa, para que nos hicieran llegar la posición oficial del Departamento al respecto. Sin embargo, a pesar de las gestiones realizadas la Comisión no tuvo el beneficio de contar con el memorial explicativo del DTOP.

No obstante, al no recibir respuesta por parte del DTOP y luego de haber esperado por un periodo razonable, la Comisión interpreta el silencio de dichas agencias como una no oposición a la medida objeto de este informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", las Comisiones de Infraestructura,

Desarrollo Urbano y Transportación, y la de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización han estimado que la aprobación del Resolución Conjunta del Senado Núm. 168 no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas del Municipio Autónomo de Juana Díaz; otros que no sean los que su Administración Municipal desea invertir en el desarrollo de la obra propuesta para la estructura en la antigua escuela.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado la Resolución Conjunta del Senado Núm. 168 y haber analizado toda la información disponible en torno a la misma, la Comisión concluye positivamente, el ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Municipio de Juana Díaz la titularidad del terreno y la estructura donde ubica la antigua Escuela Elemental Luz E. Correa, en la Comunidad Manzanilla del Barrio Cintrona de Juana Díaz, para obras en beneficio de esa Comunidad que proyecta la Administración Municipal. La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico tienen a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 168, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y
Transportación

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 168

14 de mayo de 2013

Presentada por el señor *Rodríguez Otero*

Referida a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Municipio de Juana Díaz la titularidad del terreno y la estructura donde ubica la antigua Escuela Elemental Luz E. Correa, en la Comunidad Manzanilla del Barrio Cintrona de Juana Díaz, para el desarrollo de un centro de entretenimiento para envejecientes, un salón para entrenamiento de boxeo y para la construcción de una cancha para la Comunidad Manzanilla.

EXPOSICION DE MOTIVOS



A través de los años muchas escuelas han sido cerradas por razones diversas; entre éstas la falta de matrícula debido a cambios demográficos o la pérdida de población, la construcción de nueva y más moderna infraestructura y otros. Con ello, el antiguo plantel escolar queda como un testigo mudo y vacío de los cambios de nuestras comunidades antes de que el Estado determine darle un nuevo uso. La mayoría de las veces la estructura acusa un franco deterioro, es vandalizada, robada, utilizada como hospitalillo de drogas o como vertedero clandestino, entre otras penosas consecuencias de su cierre.

Por lo anterior, ha sido la política de esta Asamblea Legislativa promover el traspaso de estas estructuras a aquellos municipios, entidades u organizaciones que demuestren que pueden hacer buen uso de las mismas y servir a la comunidad desde estas propiedades que de otro modo permanecen en el abandono. En el caso que nos ocupa, el Municipio de Juana Díaz ha manifestado su deseo de obtener la titularidad de la estructura y terreno que fue la antigua Escuela Elemental Luz E. Correa, en la Comunidad Manzanilla del Barrio Cintrona, para su desarrollo en beneficio de esa Comunidad. En particular desean establecer un centro de

envejecientes, para servir a una población tan necesitada y en franco crecimiento poblacional; un gimnasio a ser utilizado en prácticas de boxeo y otros deportes; así como la construcción de una cancha que reclama la Comunidad.

Por las consideraciones anteriores resulta meritorio transferir al Municipio de Juana Díaz los terrenos y estructura donde ubicaba la Escuela Elemental Luz E. Correa, en aras de permitir su desarrollo y que sirva a la Comunidad, como lo hizo en el pasado. Esta Asamblea Legislativa es consciente de la importancia de continuar dando utilidad a aquellos recursos existentes en buen estado y maximizarlos para que los municipios puedan velar por los mejores intereses de cada uno de sus ciudadanos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado
- 2 Libre Asociado de Puerto Rico, transferir al Municipio de Juana Díaz la titularidad del
- 3 terreno y la estructura donde ubica la antigua Escuela Elemental Luz E. Correa, en la
- 4 Comunidad Manzanilla del Barrio Cintrona de Juana Díaz, para el desarrollo de un centro de
- 5 entretenimiento para envejecientes, un gimnasio para entrenamiento de boxeo y otros
- 6 deportes; así como la construcción de una cancha para la Comunidad Manzanilla.
- 7 Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de
- 8 realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un
- 9 término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.
- 10 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
- 11 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Noviembre
1 de octubre de 2013

Informe sobre la R. del S. 527

Urrutia
13 NOV - 1 PM 12:38
Senado de Puerto Rico

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 527, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 527 propone ordenar a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la ejecución de la Ley Núm. 84 de 12 de septiembre de 1990, los fondos asignados a la Comisión para el Fomento, la Educación y la Promoción de las Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores, las reuniones de la misma y los informes que ésta debía someter al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 527 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 527, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Ambal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

11 de octubre de 2013

Presentada por el senador Fas Alzamora

Referida a la Comisión de Reglas, Calendarios y Asuntos Internos

RESOLUCIONRESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~a que realice~~ realizar una investigación exhaustiva sobre la ejecución de la Ley Núm. 84 ~~del de~~ 12 de septiembre de 1990, los fondos asignados a la Comisión para el Fomento, la Educación y la Promoción de las Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores, las reuniones de la misma y los informes que ésta debía someter al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.

EXPOSICION-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número Núm. 84 ~~del de~~ 12 de septiembre de 1990, creó una Comisión para el Fomento, la Educación y la Promoción de las Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores. Según la Exposición de Motivos de la Ley, la Asamblea Legislativa en aquel momento entendió que era de *"suma importancia crear en Puerto Rico instrumentos que redunden en la retención de empleos existentes y en la creación de nuevos empleos, particularmente de empleos que tengan raíces locales."* Para lograr este objetivo se aprobó la creación de una ~~comisión~~ Comisión que generara un amplio apoyo a las Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores, dado que el éxito de este modelo empresarial, en términos de creación y retención de empleos, productividad y contribución al crecimiento y desarrollo económico, ha sido comprobado alrededor del mundo. Dicha ~~comisión~~ Comisión debía reunirse por lo menos bimensualmente y rendir informes semestrales al Gobernador y a la Asamblea Legislativa. Además, dentro de un plazo de dos (2) años, debía hacer una serie de

recomendaciones al Gobernador y a la Asamblea Legislativa. Sin embargo, escasea información sobre la ejecución de esta Ley y los resultados de la misma.

Tras veintitrés (23) años de la aprobación de la Ley, nuestros niveles de desempleo están aún más altos, mientras que nos urge buscar alternativas que propicien nuestra recuperación económica. Las Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores continúan siendo una herramienta de suma utilidad para crear y retener empleos; para reducir nuestros niveles de pobreza y para estimular la actividad económica. Continuar fomentando, educando y promoviendo estas empresas es primordial dentro de nuestro contexto.

Por todo lo anteriormente expuesto el Senado de Puerto Rico debe realizar a la brevedad posible esta investigación y presentar sus hallazgos y recomendaciones.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y
2 Creación de Empleos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a ~~que realice~~
3 realizar una investigación exhaustiva sobre la ejecución de la Ley Núm. 84 ~~del~~ de 12 de
4 septiembre de 1990, ~~que contenga detalles sobre~~ los fondos asignados a la Comisión para el
5 Fomento, la Educación y la Promoción de las Corporaciones Especiales Propiedad de
6 Trabajadores, ~~de~~ las reuniones de la misma y los informes que ésta debía someter al Gobernador
7 y a la Asamblea Legislativa.

8 Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes al Senado sobre sus hallazgos, conclusiones
9 y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse
10 con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de un plazo no mayor de noventa (90)
11 días, después de aprobarse esta Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
13 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
14 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.



Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.